

# DELITOS CONTRA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA<sup>1</sup>

*(En la siguiente tabla puede hacer **CLICK** con el mouse para ir al respectivo contenido y oprimir **CONTROL + INICIO** para volver aquí).*

## Contenido

<b>1. DELITOS CONTRA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.....</b>	<b>2</b>
<b>1.1 PERTURBACIÓN A CERTAMEN DEMOCRÁTICO .....</b>	<b>2</b>
<b>1.2. CONSTREÑIMIENTO AL SUFRAGANTE.....</b>	<b>3</b>
<b>1.3. MORA EN ENTREGA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA VOTACIÓN. </b>	<b>5</b>
<b>1.4. OCULTAMIENTO, RETENCIÓN Y POSESIÓN ILÍCITA DE CÉDULA .....</b>	<b>6</b>
<b>1.5. DENEGACION DE INSCRIPCIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>2. DELITOS DE FRAUDE ELECTORAL .....</b>	<b>9</b>
<b>2.1. FRAUDE AL SUFRAGANTE .....</b>	<b>9</b>
<b>2.2. FRAUDE DE INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.....</b>	<b>10</b>
<b>2.3. CORRUPCIÓN AL SUFRAGANTE.....</b>	<b>11</b>
<b>2.4. VOTO FRAUDULENTO .....</b>	<b>13</b>
<b>2.5. FAVORECIMIENTO DE VOTO FRAUDULENTO .....</b>	<b>15</b>
<b>2.6. ALTERACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES .....</b>	<b>16</b>

---

<sup>1</sup> Contenido tomado de la CARTILLA: DELITOS CONTRA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

# 1. DELITOS CONTRA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

## 1.1 PERTURBACIÓN A CERTAMEN DEMOCRÁTICO

### a) Descripción de tipo penal

**Artículo 386. Modificado por la ley 1142 de 2007. El que por medio de maniobra engañosa perturbe o impida votación pública relacionada con los mecanismos de participación democrática, o el escrutinio de la misma, o la realización de un cabildo abierto, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años.**

**La pena será de prisión de seis (6) a doce (12) años cuando la conducta se realice por medio de violencia.**

**La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.**

La conducta antes descrita exige que los certámenes antes descritos sean efectivamente perturbados durante las votaciones, escrutinios y cabildos abiertos.

### b) Sujeto Activo

No se exigen calidades especiales, de tal forma que este delito lo puede cometer un particular o un servidor público, es decir hombre o mujer, sin embargo su actuación debe tener como finalidad la perturbación de los certámenes antes descritos.

### c) Sujeto pasivo

El Estado, por ser el titular de la Organización Electoral.

### d) Verbos Rectores

En primera instancia no referiremos al significado de **maniobra engañosa**, entendida esta como una maquinación que da apariencia de irrealidades, que oculta verdades o revela mentiras. La maniobra engañosa se identifica con el ardid o el artificio, es decir con mentiras o falsedades, como por ejemplo la simulación de investidura, el utilizar prendas de uso de autoridades estatales, la invocación de falsas ordenes de autoridades, o la divulgación de noticias falsas, son actuaciones que producen mayor o menor mentira.

Los actos perturbadores puede darse durante a) la votación pública las cuales pueden ser de dos categorías: votación de elecciones (verbigracia, elección de un gobernadores) y votaciones de decisión popular (un referendo y consulta popular); b) El escrutinio, que

involucra al conteo de mesa, los escrutinios Distritales y municipales, los escrutinios generales, los departamentales y los escrutinios nacionales.

Visto lo anterior, revisemos el alcance de los verbos rectores:

**PERTURBAR:** Significa trastornar o turbar transitoriamente el orden con que se debe desarrollar la votación pública, escrutinio o cabildo abierto.

**IMPEDIR:** Es imposibilitar su normal desarrollo de manera definitiva.

Adicionalmente, es pertinente anotar que dentro de este tipo penal, caben conductas tales como dificultar, obstaculizar, sabotear o desorganizar los certámenes democráticos.

### **e) Pena**

Penas modificadas por la ley 1142 de 2007. La pena será de prisión de cuatro (4) a nueve (9) años.

La pena será de prisión de seis (6) a doce (12) años cuando la conducta se realice por medio de violencia.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

### **f) Casuística**

- Desfiguración o alteración de listas (formulario E-10/derroteros), con el objeto que los ciudadanos no puedan conocer los sitios de votación.
- La desorientación del elector sobre los números de la tarjeta o la forma de utilización.
- Emitir falsas indicaciones de la forma como se va a desarrollar el escrutinio.
- Engañar a ciudadanos con fechas y sitios diferentes relacionados con el Cabildo Abierto.
- Divulgar por medios de comunicación de las elecciones han sido suspendidas.

## **1.2. CONSTREÑIMIENTO AL SUFRAGANTE**

### **a) Descripción de tipo penal**

**Artículo 387.** El que utilice las armas o amenace por cualquier medio a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, con el fin de obtener apoyo o votación por determinado candidato o lista de candidatos, o voto en blanco, o por los mismos medios le impida el libre ejercicio del derecho al sufragio, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

Este delito se configura por el solo hecho de ejercer acciones tales como la descrita (utilizar armas o amenazar), sin que sea necesario que se afecte o no el certamen democrático, es decir la ocurrencia del daño.

**a) Sujeto Activo**

Puede ser desarrollado por personas particulares o por servidores públicos, por sujeto habilitado o no para votar, perteneciente o no a un partido político.

**b) Sujeto pasivo**

De forma principal, recae el delito sobre el ciudadano o extranjero habilitado por ley para votar; y de forma secundaria se tutela y protege la función electoral.

**c) Verbos Rectores**

Los verbos son: utilizar, amenazar e impedir, mediante el uso de las armas, bastando su exhibición como medio idóneo de intimidación.

Ahora bien, es concepto de arma es extenso y no restringido a las armas de fuego, con lo cual debe quedar comprendido el uso de cualquier medio apto para el ataque.

De otra parte, la expresión utilizar armas comprende la aplicación o el aprovechamiento del artefacto y de todo su potencial destructor e intimidatorio. Implica la utilización directa y personal del arma.

Finalmente, en sentido gramatical constreñir, significa obligar o compeler, es decir, con la fuerza a algo con el uso de las armas y de violencia física o moral.

**d) Pena**

Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. Se prevé una pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

En igual pena incurrirá quien por los mismos medios pretenda obtener en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, apoyo o votación en determinado sentido, o impida el libre ejercicio del derecho al sufragio.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

**e) Casuística**

- Persona que amenaza a otra mediante un arma de fuego, para que no asista al puesto de votación a ejercer su derecho.

- Amenazas e intimidaciones a ciudadanos para que se abstengan de suscribir un apoyo o votación en un proceso de revocatoria del mandato.
- Actos intimidatorios (amenazas con armas de fuego) contra ciudadanos para que estos voten en blanco.

### **1.3. MORA EN LA ENTREGA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA VOTACIÓN**

#### **a) Descripción de tipo penal**

**Artículo 393. El servidor público que no haga entrega oportuna a la autoridad competente de registro electoral, sellos de urna o de arca triclave.**

Este delito se perfecciona o consuma con el solo hecho de omitir la entrega de los documentos electorales descritos.

#### **b) Sujeto Activo**

En este caso el sujeto activo es CUALIFICADO, en la medida que se trata de un servidor público que dentro de sus funciones tiene la obligación de entregar documentos, registros, actas, sellos diurnas a otra instancia electoral. En este orden, pueden ser sujetos activos de este delito:

1. El Presidente, principal y suplente, del jurado de votación o el jurado que lo reemplace. (ART. 144 C.E.)
2. Los claveros del acta triclave, en todas sus instancias.
3. En las cabeceras municipales, los registradores del estado civil o sus delegados. (Art. 144, inc. 2º del C.E.)
4. En los Corregimientos e Inspecciones, los delegados del registrador del estado civil. (Art. 144, inc. 2º del C.E.)
5. Los registradores municipales, auxiliares y Distritales. (Art. 173 y 174 del C.E.)
6. Los delegados del registrador nacional del estado civil. (Art. 185 del C.E.)

#### **c) Sujeto pasivo**

El Estado.

#### **d) Verbos Rectores**

**NO ENTREGAR:** Significa alternativamente eludir, incumplir, evitar, es decir, apartarse del deber que se tiene.

Se trata de una conducta OMISIVA que se concreta en no hacer en forma oportuna la entrega material a la cual está obligado el servidor público en razón a sus funciones.

Se trata de no entregar registros electorales, tales como lista de inscritos, y de votantes, actas de escrutinio de mesa, de escrutinio de delegaciones departamentales, de las comisiones escrutadoras auxiliares y de escrutinio municipal, departamental o nacional.

Asimismo es posible hacer mención de los siguientes registros electorales: las reclamaciones escritas de los testigos electorales; los registros y actas de de introducción de documentos electorales de los claveros; todos los documentos relacionados con las apelaciones concedidas en un escrutinio; sellos de urna y de arca triclave.

Finalmente, hay que tener en cuenta que el término ENTREGA OPORTUNA, esté intimadamente ligado a términos perentorios y oportunidad consignados en el Código Electoral. (Ej. Art. 144, 154, 173, 177, 190 del C.E., entre otros).

#### **e) Pena**

Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. La pena asignada es de prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses de prisión.

#### **f) Casuística**

- Demora en la entrega de pliegos electorales por parte de un Registrador Municipales Delegado asignado a un corregimiento.
- Tardanza injustificada de los claveros para la entrega de pliegos electorales a la Comisión Escrutadora.
- Tardanza o no entrega de pliegos de un jurado de votación al Delegado de la Registraduría.

## **1.4. OCULTAMIENTO, RETENCIÓN Y POSESIÓN ILÍCITA DE CÉDULA**

#### **a) Descripción de tipo penal**

**Artículo 395. Modificado por la Ley 1142 de 2007. El que haga desaparecer, posea o retenga cédula de ciudadanía ajena o cualquier otro documento necesario para el ejercicio del derecho de sufragio, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor.**

#### **b) Sujeto Activo**

El agente puede ser un particular o un servidor público, hombre o mujer, funcionario electoral con funciones permanentes, candidato, miembro de un partido político, etc.

#### **c) Sujeto pasivo**

El afectado es el titular del derecho al sufragio, cuyo ejercicio del derecho al sufragio ha sido puesto en peligro por el acto o agente, en este caso, por ejemplo, del individuo que retenga ilegalmente una cédula.

#### **d) Verbos Rectores**

**DESAPARECER:** Significa colocar -ejemplo-, la cédula de ciudadanía fuera de la orbita de disposición del titular. Esta conducta se puede perfeccionar con la destrucción del documento, es decir, con la inutilización del objeto, de tal forma que se haga imposible el cumplimiento del ejercicio del sufragio.

**HACER DESAPARECER:** Significa ocultar o esconder; actos con los cuales se impide al titular de una cédula de ciudadanía su utilización. Esta acción de hacer desaparecer debe incluir además la supresión en cuanto acto de hacer cesar, quitar, omitir

**OCULTAR:** Es mantener el objeto material fuera del sitio en donde puede cumplir sus funciones esenciales.

Se debe tener en cuenta el acto de inutilizar en cuanto imposibilita el uso del documento para su fin o función natural, hipótesis en la cual el objeto puede conservar su forma o rasgos, pero pierde su funcionalidad.

De otra parte debemos considerar que la **POSESIÓN** es un acto material que implica la tenencia del documento **SIN CAUSA JUSTIFICADA**; se puede usar el término portar o llevar consigo.

**RETENER:** Quiere decir, desposeer, confiscar; nadie puede realizar tal acción, ni siquiera las autoridades de policía. Esta acción implica necesariamente actos de sustraer, sacar, separar el documento del individuo titular, con o no de actos de violencia física o moral (engaños, ardid, artificios)

#### **e) Pena**

Penas modificadas por la Ley 1142 de 2007. En este caso, se incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor.

#### **f) Casuística**

- Un funcionario electoral, debiendo entregar cédulas de ciudadanía por primera vez, con ocasión de un debate electoral, no lo hace.
- Un determinado movimiento político destruye cédulas de militantes de otra tendencia política.
- Retención de cédulas de ciudadanía por parte de un movimiento o partido político de partidarios para “asegurar” que estas personas ejerzan el derecho del sufragio en tal sentido.

## 1.5. DENEGACION DE INSCRIPCIÓN

### a) Descripción de tipo penal

**Artículo 396.** El servidor público a quien legalmente corresponda la inscripción de candidato o lista de candidatos para elecciones populares que no cumpla con esta función o la dilate o entorpezca

Este delito se consuma con el solo hecho de omitir la inscripción.

### b) Sujeto Activo

La norma prescribe un grado de calificación del individuo que comete el delito. Se trata de un SERVIDOR PÚBLICO que tenga dentro de su competencia funcional y territorial la facultad de inscribir candidatos o listas de ciudadanos para elecciones populares.

### c) Sujeto pasivo

Son competentes para realizar la inscripción y por ende cometer este delito:

- Para Presidente y Vicepresidente, el Registrador Nacional del Estado Civil.
- Para Senado y Cámara de Representantes, los delegados del Registrador Nacional.
- Para Gobernador y Diputados, los Delegados Departamentales.
- Para Alcaldes y Concejos Municipales, los Registradores Municipales.
- Para Ediles del Distrito Capital, los Registradores Auxiliares.

### d) Verbos Rectores

**INCUMPLIR:** Significa abstenerse por cualquier medio antijurídico de realizar el acto a que está obligado. Esta conducta constituye prevaricato por omisión, regulado en este Título de forma especial. El incumplimiento de la función pública es un acto negativo que significa también eludir, sustraerse, evitar, inobservar, apartarse del deber que se tiene.

**DILATAR:** Es extender, y como se observa, también es una forma especial de prevaricato por omisión; retardar o diferir más allá de la oportunidad legal.

**ENTORPECER:** Significa oponer en forma ilegal obstáculos, requisitos adicionales no comprendidos en el reglamento electoral, que pueden simplemente dificultar la inscripción, o en otras oportunidades pueden hacerla imposible. Estas acciones pueden considerarse en un momento dado como abuso de autoridad (Art. 416 del C.P.)<sup>4</sup>

De otra parte, recordemos que el inciso 3º del este artículo, protege además el acto de inscripción de candidatos contra ataques que sean realizados por particulares y servidores públicos sobre quienes no recaiga una competencia especial de inscripción de candidaturas, en cuanto a las acciones de impedirla u obstaculizarla. En este sentido, definiremos a continuación:

**IMPEDIR:** Es imposibilitar la realización del acto, su normal desarrollo en forma indefinida o definitiva, pero siempre absoluta.

**OBSTACULIZAR:** Es gramaticalmente, colocar obstáculos o dificultades para la consecución de un objetivo o meta. Este verbo significa además, trastornar o turbar la realización de un acto de forma transitoria.

#### **e) Pena**

Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. La pena atribuida es de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses de prisión. En igual pena incurrirá quien realice las conductas anteriores cuando se trate de plebiscito, referendo, consulta popular y revocatoria del mandato.

La misma pena se impondrá al que por cualquier medio impida u obstaculice la inscripción a que se refieren los incisos anteriores.

#### **f) Casuística**

- Solicitar dentro del acto de inscripción para efectos de la identificación de un candidato, la tarjeta militar.
- Siendo el último día para adelantar inscripciones o modificaciones, negar la atención del público en el correspondiente Despacho de la REGISTRADURIA.
- Negarse a inscribir una lista, sin motivos válidos a un partido o movimiento político inscriptor.
- Varios ciudadanos o un movimiento político obstaculizan el ingreso de otros para adelantar la inscripción de una candidatura lo listas.

## **2. DELITOS DE FRAUDE ELECTORAL**

### **2.1. FRAUDE AL SUFRAGANTE**

#### **a) Descripción de tipo pena**

**Artículo 388. Modificado por la ley 1142 de 2007. El que mediante maniobra engañosa, obtenga que un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, vote por determinado candidato, partido o corriente política, o lo haga en blanco, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.**

**En igual pena incurrirá quien por el mismo medio obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido.**

Cabe anotar que esta acción necesariamente exige la producción del suceso, es decir, no puede surgir el perfeccionamiento típico; de otra forma, debe darse el depósito efectivo de la tarjeta electoral, en una urna, dentro de una votación popular

**b) Sujeto Activo**

Indeterminado, de otra forma, cualquier persona.

**c) Sujeto pasivo**

La persona titular del derecho al sufragio, cuya vulneración es ejecutada por la ejecución de la conducta delictiva.

**d) Verbos Rectores**

En primer lugar tenemos que hacer alusión al verbo OBTENER voto. Así el verbo OBTENER indica una conducta positiva de conseguir o alcanzar.

Esta conducta ilegal, está ligada al ACTO EFECTIVO DE SUFRAGAR por parte de una persona habilitada para votar, inscrita y registrada en el censo electoral, que ejerce su derecho fundamental del sufragio. De otra forma, la libertad de este derecho adquiere características absolutas el día de la votación popular, en la medida que el ciudadano debe acudir a las urnas con **entera libertad**.

**e) Pena**

Penas modificadas por la Ley 1142 de 2207. La pena asignada es prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

En igual pena incurrirá quien por el mismo medio obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido.

## **2.2. FRAUDE DE INSCRIPCION DE CEDULAS**

**a) Descripción de tipo penal**

**Artículo 389. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato.**

El resultado aquí exigido consiste en modificar el registro de ciudadanos del censo electoral mediante el acto de inscripción.

**b) Sujeto Activo**

Cualquier persona, particular o servidor público –sin que se le exijan calidades especiales de índole natural o jurídica-, que utilice medios idóneos y obtenga la inscripción de la cédula.

**c) Sujeto pasivo**

El Estado como titular del bien jurídico tutelado, en la medida que es el Estado el primer interesado en que el censo electoral se conforme de forma ajustada a la Ley y que en los procesos de elección en el marco local o municipal, solo pueden votar los legalmente autorizados para ello.

**d) Verbos Rectores**

Se hace necesario referirnos en primer lugar al verbo LOGRAR:

LOGRAR: Es decir, obtener efectivamente la inscripción irregular o fraudulenta de la cédula de ciudadanía. Esta actuación afecta en estricto sentido el acto de inscripción, más no el voto efectivo, y con ello se amenaza la rectitud y pureza del sufragio y de los mecanismos de participación democrática.

Los medios, obviamente han de ser fraudulentos: ardid, trampa, engaño y han de poseer plena eficacia para producir el acto de inscripción ilegal. Por ejemplo: cambio o alteración de personas, lugares o cosas, promesas, dádivas, entrega de dinero o cualquier otra forma de prebenda o privilegio. El FRAUDE es aquí una maniobra de convencimiento. Inducción, persuasión, mentira.

**e) Pena**

Se prevé prisión de incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

**2.3. CORRUPCION AL SUFRAGANTE****a) Descripción de tipo penal**

**Artículo 390. El que prometa, pague o entregue dinero o dádiva a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley para que consigne su voto en favor de determinado candidato, partido o corriente política, vote en blanco, o se abstenga de hacerlo.**

**Se castiga además a quien por los mismos medios obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido.**

**En este sentido también se castiga al sufragante que acepte la promesa, el dinero o la dádiva con los fines señalados anteriormente, incurrirá en prisión de uno (1) a dos (2) años.**

Es importante aclarar que la acción de prometer es una simple expresión de voluntad; en cambio la acción de pagar dineros o dádivas, deben ser entregados efectiva y materialmente, en ambos casos, sin prestar atención a los resultados, es decir, sin que sea necesario se de el resultado.

#### **b) Sujeto Activo**

El delito de corrupción, por su propia naturaleza, exige la intervención de dos (2) personas; es decir, quien promete, paga o entrega, y quien acepte o recibe, aclarando que la acción de prometer, sería la única que podría realizarse de forma unilateral, o sea por el promitente.

#### **c) Sujeto pasivo**

El Estado.

#### **d) Verbos Rectores**

Debemos aclarar respecto al SUJETO CORRUPTOR, en la medida que la actuación está regida por los verbos prometer, pagar dinero o entregar dinero o dádiva, aclarando que con respecto al pago o al entrega, debe existir la aceptación de una persona y la consecuente entrega. En caso de no aceptarse por parte de la otra persona, igual se estará incurriendo en este delito.

La conducta de quien promete, pago o entrega debe tener la finalidad específica señalada en la descripción del delito, es decir, que se emita su voto y que este sea consignado a favor de alguien, o que no se emita o que se vote en blanco.

**PROMETER:** Es ofrecer; manifestación voluntaria condicionada a que se cumpla el propósito del sujeto corruptor. La promesa puede ser verbal o escrita, pero en todo caso, expresa y formal.

**PAGAR:** pagar dinero es acción de entregar efectivamente. En estricto sentido es la COMPRA DEL VOTO.

**ENTREGAR DADIVA:** No es otra cosa que DAR, entendida la palabra “dadiva” como la entrega de múltiples objetos, tales como víveres, licor, prebendas burocráticas, becas, auxilios, etc.; La entrega de mercados a una familia necesitada, puede parecer como un acto de generosidad de una persona, pero en la practica puede ser una actuación soterrada o escondida de compra de votos.

**ACEPTAR:** Aceptar **dinero o dádivas** se configura por el simple hecho de consentir y recibirla. La conducta estricta es la **VENTA DEL VOTO**.

**ACEPTAR:** Respecto a la promesa, aceptar es asentir o aprobar la promesa remuneratoria que otra persona hace.

**RECIBIR:** Significa tomar efectivamente lo que otro entrega o remite, pudiendo dinero o cualquier otro tipo de beneficio

#### **e) Pena**

Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. Incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa (90) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien por los mismos medios obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido.

El sufragante que acepte la promesa, el dinero o la dádiva con los fines señalados en el inciso primero, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

#### **f) Casuística**

- Se promete un cargo burocrático a cambio que se vote por determina opción en la tarjeta.
- Se entregan dádivas como material de construcción, mercados, comida, etc., para que se vote por determinado candidato.
- Se entrega dinero – compra de votos- a potenciales sufragantes el día de las elecciones para que voten por determinado candidato.

## **2.4. VOTO FRAUDULENTO**

### **a) Descripción de tipo penal**

**Artículo 391. Modificado por la Ley 1142 de 2007 El que suplante a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o vote más de una vez, o sin derecho consigne voto en una elección, plebiscito, referendo, consulta popular, o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años**

**Este delito solo ocurre el día de las votaciones y está íntimamente ligado y subordinado al delito de FAVORECIMIENTO AL SUFRAGANTE, acción última cometida por parte del servidor público con competencia electoral (Art. 392 del Código Penal) .**

Se configura tan solo cuando con la suplantación, una persona tan solo con cometer actos simulatorios trata de reemplazar al ciudadano habilitado para votar, sin que sea necesario que efectivamente emita su voto. Asimismo se da posibilidad que una persona vote más de una ocasión. Estas conductas se pueden resumir en los siguiente: “Esta prohibido votar más de una vez o sin derecho que atenta contra la pureza y verdad del sufragio”.

#### **b) Sujeto Activo**

En primera instancia, es indeterminado para el caso de la suplantación y no se exige de la persona calidades especiales, es decir, puede ser desarrollada por un individuo que tenga o no capacidad electoral, es decir que sea apto o no apto para votar; sin dejar de un lado que será agravado cuando sea cometido por un servidor público; y por otro lado, en el caso del VOTO MÚLTIPLE, ha de ser ejercido por un ciudadano elector

#### **c) Sujeto pasivo**

Con el acto de suplantación, el sujeto pasivo o la victima, será la persona titular del derecho, que sufre los rigores de este comportamiento.

En cuanto a la emisión del voto múltiple o ilegal, encontramos que el sujeto pasivo es el Estado.

#### **d) Verbos Rectores**

**SUPLANTAR:** La entendemos como una modalidad de falsedad personal con fines electorales; es un comportamiento de ocupar el lugar de otro o de simular su personalidad. Es posible que se de en los actos de inscripción de cédulas o en la votación, actuación que se concreta mostrándose o identificándose como si fuera este.

**VOTAR MAS DE UNA VEZ:** Llamado también VOTO MÚLTIPLE, que contraría un principio que pregona que cada ciudadano tiene derecho a un voto.

**VOTAR ILEGALMENTE:** En el voto ilegal, la persona no posee la llamada CAPACIDAD ELECTORAL, ejemplo, por ser menor de edad, estar bajo suspensión o interdicción de derechos políticos, no estar cedulao o inscrito en la circunscripción electoral o mesa en la que normalmente debe sufragar.

#### **e) Pena**

Penas modificadas por la Ley 1142 de 2007, Se incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

#### **f) Casuística**

- Cuando una persona falsifica una cédula de ciudadanía y suplantando al titular ejerce por él el voto.
- Una persona que habiendo votado en la mesa que le corresponde, procura por segunda o más ocasiones, su derecho al voto en otras mesas o puestos de votación.
- Una persona en una elección de carácter local, sin estar inscrito en el censo electoral, ejerce su derecho al voto sin estar legitimado para ello; o cuando estando condenado y excluido del censo electoral por una condena, así lo ejerce.

## 2.5. FAVORECIMIENTO DE VOTO FRAUDULENTO

### a) Descripción de tipo penal

**Artículo 392. Modificado por la Ley 1142 de 2007.** El servidor público que permita suplantar a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o votar más de una vez o hacerlo sin derecho, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Esta conducta implica la efectiva suplantación o emisión del voto ilegal.

### b) Sujeto Activo

Recae en un servidor público. No es necesario que este servidor público sea funcionario electoral-Artículo 20 del Código Penal<sup>5</sup>. En caso de realizarse la conducta por un particular, se inculpará de acuerdo con las reglas de coparticipación.

### c) Sujeto pasivo

Con el acto de suplantación, el sujeto pasivo o la víctima, será la persona titular del derecho, que sufre los rigores de este comportamiento.

En cuanto a la emisión del voto múltiple o ilegal, encontramos que el sujeto pasivo es el Estado.

### d) Verbos Rectores

**PERMITIR:** Debe entenderse por conceder, allanar, facilitar o tolerar. Este delito se puede perfeccionar con estas conductas de favorecimiento o con las simple conducta OMISIVA o TOLERANCIA o PERMISIÓN.

**PROCURAR:** Es patrocinar, amparar, proporcionar medios. La procuración puede revestir muchos comportamientos, tales como: sobornando a otros servidores públicos, proporcionando instrumentos, documentos, vehículos, etc.

La acción de **FACILITAR**, debe considerarse dentro de este delito; se presenta en casos tales como el suministro de información sobre los lugares de votación en donde es posible emitir el voto múltiple o ilegal, la realización de actos de distracción de funcionarios

electorales, el retiro intempestivo de jurados de votación o testigos o veedores electorales para permitir la acción fraudulenta, de tal forma que se pueda facilitar.

**e) Pena**

Penas modificadas por la ley 1142 de 2007. Se incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

## **2.6. ALTERACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES**

**a) Descripción del tipo penal**

**Artículo 394. Modificada por la Ley 1142 de 2007. El que por medio distinto de los señalados en los artículos precedentes altere el resultado de una votación o introduzca documentos o tarjetones indebidamente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor.**

**La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.**

Las acciones de alteración deben ser objetivas y materializadas, por ejemplo en las fases de votación, sobre registros electorales, tarjetas electorales, alterando su contenido o su significado.

**b) Sujeto Activo**

Puede incurrir cualquier persona, incluso un servidor público

**c) Sujeto pasivo**

El Estado, como titular del bien jurídico tutelado, en la medida que este es el primer interesado en que el los procesos de escrutinios, reflejen la objetiva y verdadera voluntad popular dada en las votaciones.

**d) Verbos Rectores**

Estamos frente a un verbo determinador o compuesto: alterar o introducir.

**ALTERAR:** Significa cambiar, falsear o descomponer el resultado de la votación que será objeto del proceso de escrutinios. La acción de introducir tarjetas o documentos de, se debe ejecutar en las urnas de votación, arcas triclaves, o en las carpetas o sobres que contengan documentación electoral.

Esta acción si bien recae precisamente en la introducción de tarjetas en las urnas o sobres, es importante precisar que se busca alterar efectivamente el resultado de la votación en los escrutinios.

Finalmente, es destacable mencionar, que este comportamiento, se realiza de forma indebida, queriendo significar que la conducta se realiza sin justificación jurídica alguna.

**e) Pena**

Penas modificadas por la ley 1142 de 2007, a partir del 1o. de enero de 2005. Se incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.